



PERÚ

Ministerio de Cultura

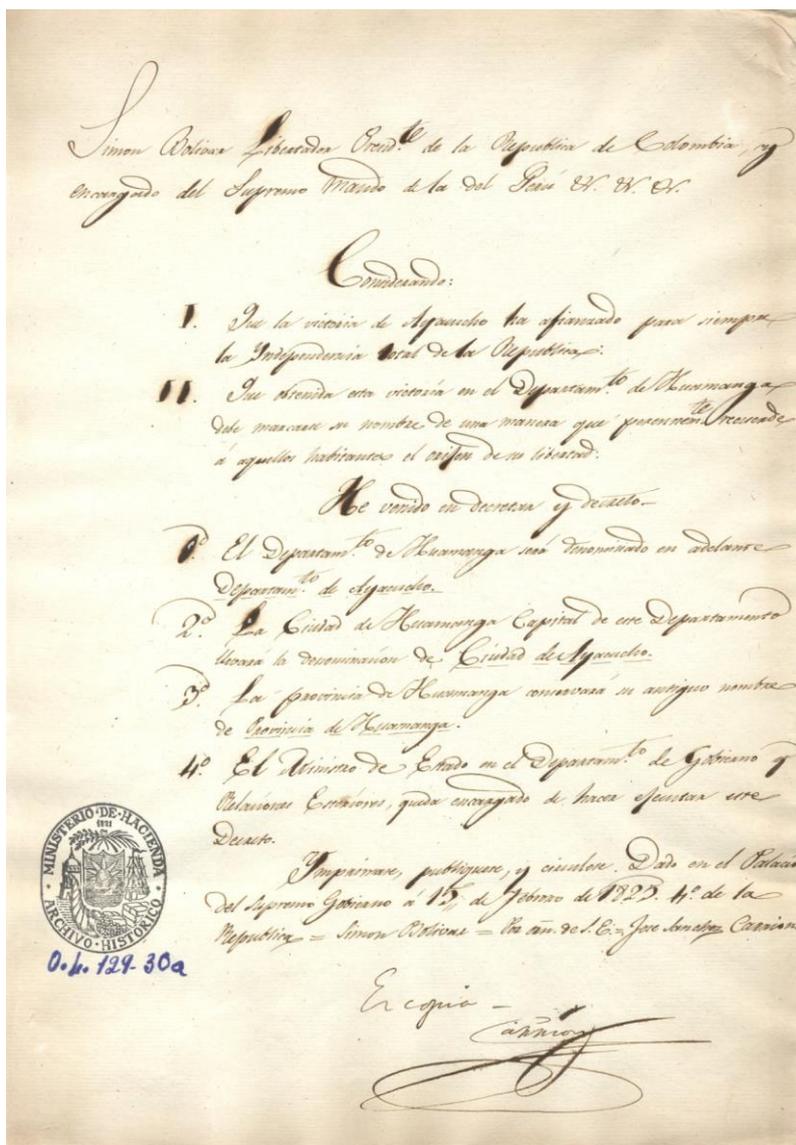
Archivo General de la Nación

Dirección Nacional de Archivo Histórico



Documentos resaltables de "Catálogo de Documentos de Independencia del Perú 1821-1826"
Proyecto ADAI- 2012

Hacienda Documentos Oficiales
(Official Letters)
PE.AGN.DNAH.DAR H-1.OL.129-30a
Fecha: 15-02-1825 Lima



Decreto que cambia nombre a Huamanga

Copia de decreto supremo dado por Simón Bolívar, Presidente de la República de Colombia y encargado del Supremo Mando de la del Perú, sobre cambio de denominación del Departamento de Huamanga por el de Ayacucho, en honor a la Victoria de Ayacucho.

Superior Gobierno [S/N]
Fondo Antiguo
PE.AGN.DNAH.DAC SU.Sig.Ant.38.1372
Fecha: 18-09-1822 Lima

Lima Setiembre 18 de 1822.

Con esta fecha ha expedido S. E. el Protector del Perú el decreto siguiente.

Quando con el ejército libertador entré en esta capital, el imperio de las circunstancias me obligó contra los sentimientos de mi alma a tomar el mando supremo del estado. Tal providencia que sin un detenido examen aparecía acaso arbitraria, se ha justificado por el examen de las operaciones de la guerra, salvar a Lima amenazada de una invasión que se le presentó a los dos meses de haber salido de ella las tropas españolas, y para arrancar su libertad que fué el objeto de la guerra de la independencia. Era por entonces imposible que la reunión de los diputados nombrados por las provincias del Perú y la falta de gobierno hubiera producido los males mas extremos e irreparables. Por su parte, un crecido numero de poseedores españoles repartidos en los puntos de los cuarteles, un crecido numero de españoles que cesaban de obrar en secreto contra la causa de América, atacando con esfuerzo la opinión, y maquinando la destrucción del país. Su separación del territorio era necesaria para que libres los ciudadanos de esos enemigos internos, pudiesen dedicarse tranquilamente a las elecciones de sus representantes, y para que el gobierno, traté de reunir el Congreso nacional con la mayor anticipación, y estar persuadido, de que solo por la celeridad y continua diligencia del gobierno, se ha logrado poder señalarse el día de la instalación del mismo. Por esto y con respecto a que la comisión nombrada en 28 de Agosto anterior, ha dado ya parte, de los poderes de los diputados que se le han presentado y están expedidos.

He acordado y decreto:

1. El día 20 del corriente se instalará el Congreso con todos los Diputados, cuyos poderes haya reconocido y declarado expedidos hasta aquella fecha la comisión nombrada para este objeto.
2. En el referido día 20 en que dimito el supremo mando del estado en el Congreso constituyente, cesan en el ejercicio de sus funciones todas las autoridades civiles, eclesiásticas y militares nombradas por el gobierno provisorio, de cualquiera clase y condicion que sean: y solo podrán continuar en sus destinos, por la ratificación del Congreso.
3. De este cuerpo representativo de la nación, emanaran todas las ordenes y resoluciones, hasta que nombrado por él un poder ejecutivo, si lo tuviese por conveniente, a quien las que le correspondan.
4. El ministro de estado dispondrá que este decreto se publique por bando, se insere en la gaceta oficial, y lo circulará a todas las autoridades civiles eclesiásticas y militares de esta capital, y demas departamentos libres, saliendo al efecto competente numero de extraordinarios en todas direcciones.

Comunicado a U. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, y a efecto de que lo circule a los que correspondan de sus inmediatas ordenes. Tengo a honra de manifestar a U. S. los sentimientos de la mayor consideracion y aprecio.

Francisco Valdivia.

1822
R 516/14
Presidencia de la Com. a G. de G.
D. J. Ygnacio Palacios
Por Navarra.

P. D. O. S. de la Presidencia de la República
 por S. S. se encarga a las Ofi-
 cinas correspondientes, con inclusión
 de la que en la Ad. del Estado de
 los Estados Unidos, y a quienes
 copias del presente Decreto y de
 sus artículos se circularán a los Diputados
 que residen en las Provincias
 Chacas. Lima, y Sept. 19. 1822

S. S.
 Salazar
 Campor

S. S.
 El conocimiento de lo mandado en el
 dicho Decreto se encarga a las Ofi-
 cinas de esta Presidencia, y a las de
 todas las Provincias, y a quienes
 se comunicará el presente
 Decreto y de sus artículos. Lo que se
 ordena y se declara en esta
 Presidencia y de Septiembre diez y nueve
 de mil ochocientos veintidós.

S. S.

S. S.

Instalación del Congreso

Decreto impreso expedido por el Protector del Perú, sobre instalación del Congreso con todos sus Diputados y demás autoridades. Autorizado por Francisco Valdiviezo.

A 302 N. 15 114

En la Ciudad de los Reyes del Perú en diez y nueve de Julio de mil ochocientos veinte y uno congregados en este Excelesimísimo Ayuntamiento los Señores Conde de San Vito Alcaide de primera voto y Regidores D. Simon Diaz Navajo, Conde de la Vega del Obispo, Don Francisco Vialta, Don Pedro de la Cruz, Don Francisco de Alencara Obispo y Caballero, el Doctor Don Manuel Ferri de Padilla, Doctor Don Manuel Serna de Padilla, Don Juan Estrecho Gamarra, el Doctor Don Manuel del Valle y Servicio, Don Miguel Antonio Peña, Don Manuel Alvarado y el Doctor Don Juan de Echavarría a que tambien asistieron los Sindios Procuradores Don Don Sebastian Toribola Armador y el Doctor Don Antonio de Villa para tratar y conferir todo lo concerniente al bien y utilidad de la Patria, se acordó y resolvió lo siguiente.

Igualmente se recibió un oficio del Excelesimísimo Señor Capitan General Don José de San Martín del tenor siguiente = Excelesimísimo Señor = Debiendo ser el fundamento de la Independencia de un nuevo Imperio a este acto auguste y siendo uno de los medios de solemnizarlo el presentando al pueblo el Estandarte de la Libertad con el que ha de augurar sus mas caras intereses y derrama por esto por la ultima gota de sangre, remito a Vuestra Señoría el diseño de la Bandera que provisionalmente he señalado a este Estado, suplico que el Gobierno que se establezca determine el que sea conveniente, para que se saque públicamente por la carrera acostumbrada con el respectivo acompañamiento; debiendo Vuestra Señoría para mayor estímulo del Dicho pueblo en mandado de aquel individuo que al finis como de Vuestra Señoría sea el mas benemérito de la Patria y mas digno por sus virtudes y servicios a ella. La recompensa mas alta, deberá ser vistosa blanca y encarnada y precisamente la traerán puestas todas las

(24)



Sta. 0418

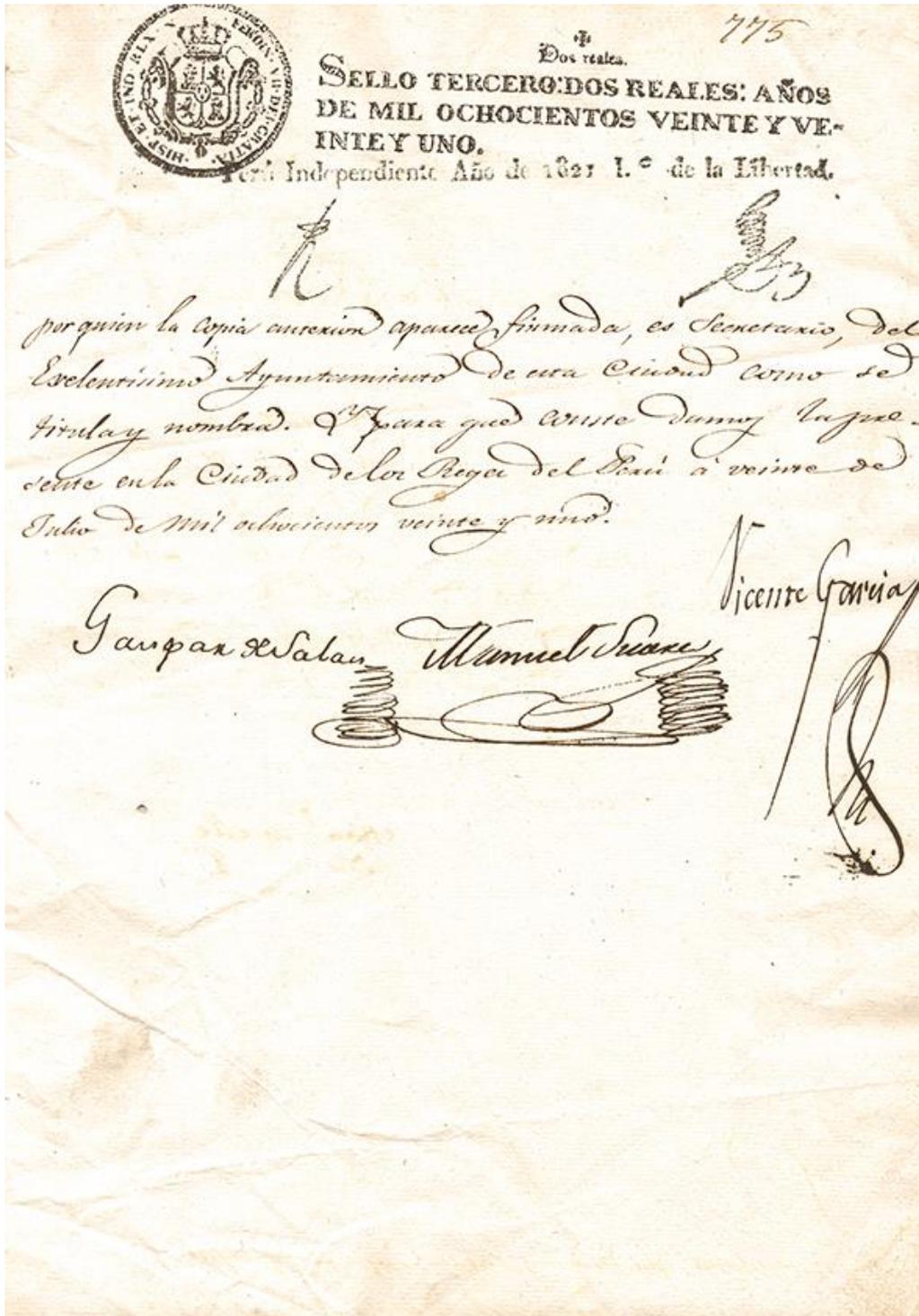
Ciudadanos = Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Cívicael ge-
neral de la Legua Julio diez y ocho de mil ochocientos veinte y uno =
Dios de San Agustín = Al Excelemo Ayuntamiento de la
Capital de Lima. Se mandó inmediatamente proceder a la formación
de un listado de ciudadanos y se citó a todos para elegir al
Individuo q. ha de conducir el día de la Proclamación de la Independen-
cia.

En su consecuencia congregado el Ayuntamiento por adama-
ción se eligió al Señor Regidor donde de la Vega del Alcazar con lo que
se disolvió el congreso y firmaron los señores = El Conde de San Pi-
dro = Simón Navajo = El Conde de la Vega del Alcazar = Francisco
Valle = Pedro de la Fuente = Francisco de Mendoza Dico y Cabe-
rera = Manuel Tudela = Manuel Anz de Aranda = Juan Este-
ban de Harrie = Manuel del Valle y Larrea = Miguel Anzo-
beto de Vértiz = Manuel Alvarado = Juan de Echevarría y Muga
= Doctor Manuel Alvarado Secretario.

Le copia. Lima y Julio veinte de mil ochocientos veinte y uno.

Man. Muelle
Dico.

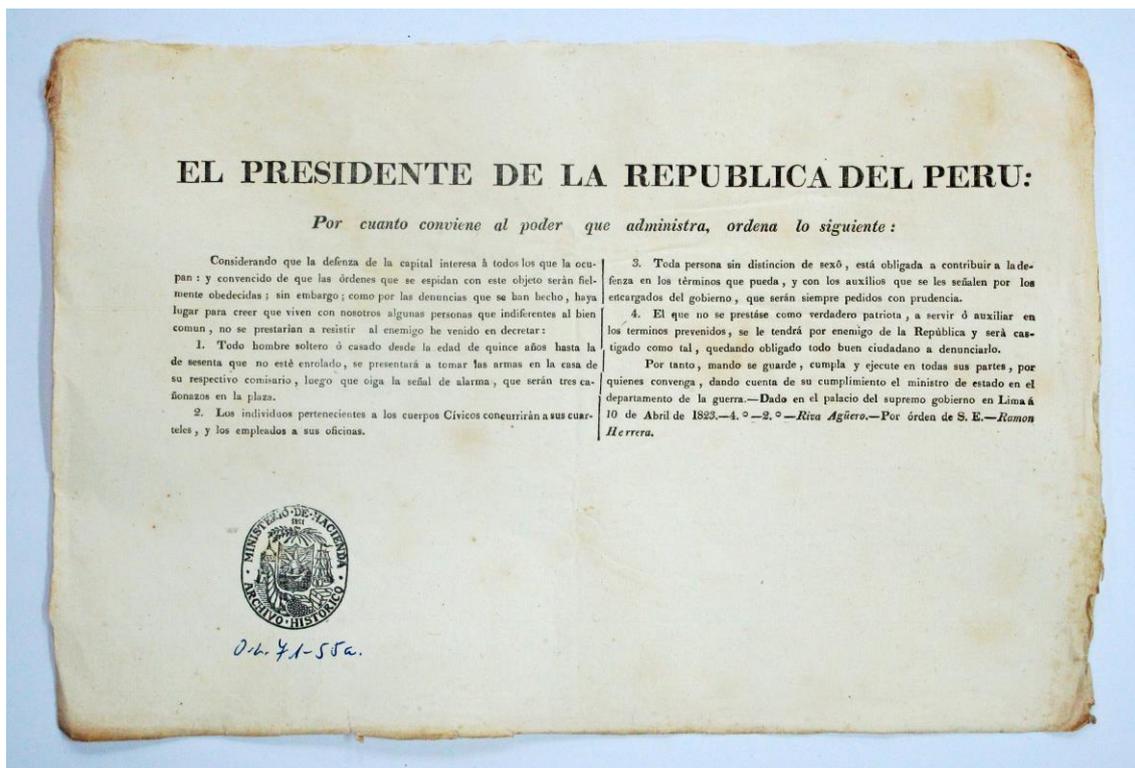
Las Escrituras que se hicieron en esta Capital y aquí firmamos
Constituímos y damos fe que el Doctor Don Manuel Alvarado,



Deliberación del Cabildo limeño por estandarte patriótico.

Gaspar de Salas, Manuel Suárez y Vicente García, escribanos, certifican copia de acta elaborada por Manuel Muelle, Secretario del Cabildo de Lima, sobre reunión de los miembros del Cabildo para elegir al encargado de portar el estandarte el día de la proclama de la Independencia; asimismo, transcribe oficio recibido de José de San Martín, Capitán General, sobre remisión del diseño de la Bandera.

Hacienda Documentos Oficiales
(Official Letters)
PE.AGN.DNAH.DAR H-1.
OL.71-55^a
Fecha: 10-04-1823, Lima



Defensa de Lima

Copia de Decreto Supremo emitido por José de la Riva Agüero, Presidente de la República, sobre disposiciones para la defensa de Lima y otras para contribuir en auxilios señalados por el Gobierno.

El Congreso Constituyente del Perú. =
Considerando de necesidad que se fijen el Escudo de
armas que distinga a la Nación en pabellón,
bandera, estandarte, y Escarapela, que hasta
ahora han sido meramente provisionales. =
Decreta. =

1.º Las armas de la Nación Peruana, com-
berán de un Escudo dividido en tres campos:
una cruz colorada a la derecha, que llevará una
viciña encimada al interior; otro blanco a
la izquierda, donde se colocará el árbol de la
Patria; y otro rojo inferior y mas pequeño, en
que se verá una armazuela derivando mone-
das; significándose con estos símbolos, las pre-
cincas del Perú en los tres reinos natu-
rales. El escudo llevará p.º timbre, una co-
rona virreina vista de plano, e irá acompañado
en cada lado de una bandera y un estandarte,
de los colores nacionales, señalados mas de
lante. =

2.º Estas armas constituirán el gran sello
del Estado, puesta en la circunferencia la
inscripción: Republica Peruana. =

3.º El pabellón y bandera Nacional se com-
pondrán de tres fasces verticales, las dos
extremas encarnadas, y la intermedia blan-
ca, en cuyo centro se colocará el escudo de las
armas con su timbre, abrazado aquel por
la parte inferior de una palmeta a la de-
recha, y una rama de Laurel a la izquierda
entrelazadas. El Pabellón de los Virreyes



O. h. 114.-3.

mercantes, será sencillo sin escudo ni otra
insignias. —

4.º El estandarte, será de la forma de la
bandera, con solo una corona cívica en el
medio. —

5.º La escarapela será de color blanco y en
carnada interpolada. —

Comuníquese al Libertador para que
lo mande imprimir, publicar y circular. Da-
do en la Sala del Congreso en Lima a 27
de Febrero de 1827. — 11.º de la República. —

José Gregorio Paredes. Presidente. —

Juan Bautista Navarrete Diputado se-
cretario. — Joaquín Torres Diputado se-
cretario. —

Por tanto ejecutarse, guar-
darse y cumplirse en todas sus partes p^r
quierez bawenga. Dada cuenta de su
cumplimiento al Ministro de Estado en
el departamento de Gobierno. Dado en
Lima a 27 de Febrero de 1827. — 11.º
de la República. — Bolívar. —

P. D. H. U. — Hipólito Unanue. —

La copia de la orig. q. existe en el Ministe-
rio de Estado departamento de Gobierno.



6.111.10

Copia

Decreto sobre creación símbolos patrios

Copia de correspondencia de Simón Bolívar a Hipólito Unanue, sobre creación del escudo, pabellón, bandera, estandarte y escarapela.

Honorable Sr

El día 23 del último Luna entrando con el batón ejército úti-
do, tome el mando del batón político y Militar de la Plaza de la In-
dependencia del Callao y me ocupé en por despacho muy anticipado
con el Sr. Comandante de la Plaza. Era de mi deber honrarle
esta importante confianza y de consiguiente poner en continua acción
y movimiento quanto era digno del objeto y se hacia punto bajo mi autori-
dad.

La Plaza y el Pueblo presentaban el terror el espanto, y unos
grandes montes de ruinas, pérdida y aquebra. La atmosfera respiraba
un continuo mal olor de cadáveres incipientes, y mal intencio-
na. Estas mismas circunstancias fermentaban la desconfianza y
desesperanza de los habitantes de unos mil personas. Solo y por
dos partes presentaba á la vista un teatro de dolores, de miseria,
confusión y llanto todo con triste y conspicio, y como si mi destino
honroso fuese y consiguiera la muerte, y del contagio
en la noche se veían en el suelo, y en las calles, y en las
y rodeo en paraisos y hospitales dentro de la plaza, y
pasando los dolores del momento, concompañar las ulceras de su mal
hasta el último de morir diariamente, muchos individuos quando morían.
Jamás podré olvidar un análisis uterino de la situación futura de
esta plaza quando por otra parte se aplicacion mas deli-
cada comisionada la noble comisionada de V. E. Sr. General á mani-
festar mi tiempo, y mi celo en favor de la humanidad; virtud
tan meritoria como el sacrificio del caso de la naturaleza, la Repetición
y aplicación de mis manos gentiles.

Esta primera unidad fue salvar del contagio á los Jefes, Oficiales
y granaderos de los Batallones Francos, Callao, y Brigada de Artillería.
cuyo mérito lo recomendaba mas y mas á mi



~~CONFIDENCIAL~~
O. L. 144-827
4872



*Situación de la Plaza y población del Callao
luego de la rendición realista*

Memoria de Francisco de Rivadeneira, Gobernador Político y Militar de la Plaza de la Independencia del Callao, sobre estado de dicha Plaza luego de la rendición del Ejército Realista, y las medidas que tomó para mejorar las condiciones económicas, sanitarias y de infraestructura. Incluye copia de cálculo de lo fabricado en dicha Plaza y mensura de terrenos, así como de copia de correspondencia a Hipólito Unanue, Ministro de Gobierno, sobre medidas para la limpia de acequias, policía del pueblo, y nuevos impuestos para reparación de estragos sufridos por dicha Plaza; asimismo, vista de prospecto que deben tener los edificios proyectados construir en la nueva población.